RESOLUCIÓN No. 578

"Por medio de la cual se declara como hábiles los días 20, 21, 27 y 28 de diciembre de 2025, para adelantar procesos de contratación a, nivel Regional"

LA DIRECTORA (E) DEL ICBF REGIONAL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas mediante Resolución 3800 de 2024 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a los principios de la función administrativa y con el fin de garantizar la continuidad en los procesos y etapas de contratación, se hace necesario declarar como hábil el día **14 de diciembre de 2025** en la Dirección Regional Putumayo.

Que, el Código Sustantivo del Trabajo, establece en su *Artículo 158. Jornada Ordinaria. La jornada ordinaria de trabajo es la que convengan a las partes, o a falta de convenio, la máxima legal.*

Que, mediante **Resolución No. 0038 del 31 de enero de 2024**, en su *artículo primero, fija el horario de atención en la Regional Putumayo y los Centros Zonales, Mocoa, La Hormiga, Puerto Asís, Sibundoy*, de lunes a viernes en jornada continua de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Que, mediante **Resolución No. 3800** del **21 de agosto de 2024**, Por la cual se efectúan delegaciones de funciones en la Secretaría General, la Dirección de Gestión Humana y los Directores Regionales, en su Artículo Tercero, delega en los Directores Regionales diferentes funciones, entre ellas:

> ***10.*** *Establecer la jornada laboral de la Regional y el sistema de turnos correspondiente a las Defensorías de Familia, así como de los servidores públicos asignados al área de servicios de atención al ciudadano, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1098 de 2006, y el Decreto 400 de 2021 o la norma que los adicione, modifique o sustituya, de conformidad con la jornada laboral establecida en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades del servicio en sus respectivas jurisdicciones. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los lineamientos y directrices que respecto a la jornada laboral se imparta desde la Sede de la Dirección General.*

Que, de conformidad con lo antes mencionado, la presente declaratoria de días hábil estará dirigida a todos los servidores públicos, que desempeñen labores de apoyo a la gestión, tales como servicios del Grupo de Planeación y Sistemas, Grupo Financiero, Grupo Jurídico y Grupo de Asistencia Técnica, que sean necesarias para adelantar las acciones de carácter contractual a nivel Regional.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

> *"La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las*
>
> *disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles.* ***Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considere inhábiles los sábados*** *éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (Subraya y negrilla fuera de texto)"*

RESOLUCIÓN No. 578

"Por medio de la cual se declara como hábiles los días 20, 21, 27 y 28 de diciembre de 2025, para adelantar procesos de contratación a, nivel Regional"

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la función Pública concluyo en relación a la sentencia antes citada, que "(…) De lo anterior se colige, que el plazo fijado se haya fijado en días, esto se entiende hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos **y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que considere inhábiles".** (Subraya y negrilla fuera de texto).

Que al interior del ICBF las normas que han determinado que el sábado no es un día hábil, son las resoluciones por medio de las cuales se han fijado la jornada laboral, tanto en la Sede de la Dirección General como en las Direcciones Regionales.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar**,** como hábiles los días **20, 21, 27 y 28 de diciembre de 2025**, Para adelantar los procesos de contratación a nivel Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señalados en él, por lo que quedaran exentos de este las gestiones que impliquen atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos.

ARTICULO TERCERO: Las presentes disposiciones, no modifican, suprimen, ni adicionan términos de ley para los respectivos cronogramas y procesos contractuales.

ARTICULO CUARTO: Comunicar, el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos de la Regional ICBF Putumayo, a través del correo electrónico Funcionarios.Putumayo@icbf.gov.co. Así mismo, se podrá fijar un aviso en el que se informe de lo decidido en la presente Resolución en un sitio de fácil acceso al público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Mocoa, a los 18 días del mes de diciembre de 2025.

YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS
Directora (E) Regional Putumayo

PÚBLICA